

ASUNTO: ALEGACIONES Y APORTACIÓN DE PRUEBAS

EXPEDIENTE: GNC12/26/35/0034

INTERESADA: [REDACTED]

A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANARIAS.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO.

[REDACTED] con NIF 42687003S, y domicilio a
[REDACTED]

EXPONE:

PRIMERO.– Que se ha recibido comunicación de fecha 19 de marzo de 2026 relativa a la incoación del expediente de referencia, sobre determinación de derechos de ocupación en la Isla de Lobos, en el enclave denominado “El Puertito”, incluido en el dominio público marítimo-terrestre conforme al deslinde C-DL-168 aprobado por Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.– Que mediante el presente escrito se aporta documentación jurídica y técnica acreditativa de que la edificación ha sido poseída de forma pacífica, pública e ininterrumpida, vinculada históricamente a actividades de pesca y usos tradicionales de la isla.

La titularidad de la edificación se encuentra documentada mediante **contrato de compraventa de fecha 12 de junio de 1982**, que refleja la transmisión de la posesión y uso de la construcción con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.



ASUNTO: ALEGACIONES Y APORTACIÓN DE PRUEBAS

EXPEDIENTE: GNC12/26/35/0034

INTERESADA: [REDACTED]

Se hace constar que no se ha producido ampliación, incremento de volumen ni modificación sustancial de la edificación desde su origen.

TERCERO.- Que esta parte ha mantenido una defensa activa de sus derechos mediante asistencia letrada en los distintos procedimientos de deslinde que han afectado a la zona.

La edificación aparece perfectamente grafiada e identificada en los planos oficiales del deslinde C-DL-168-LP, lo que constituye un acto propio de la Administración que reconoce su preexistencia, sin que conste expediente sancionador ni orden de demolición alguna.

Dicha situación se ha mantenido de forma continuada y tolerada por la Administración, consolidando la posesión de la interesada en el tiempo.

CUARTO.- Que, a efectos de acreditar lo expuesto, se aporta la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1:** Plano oficial de la Dirección General de Costas (referencia de deslinde C-DL-168-LP), donde la Administración identifica gráficamente la edificación.
- **DOCUMENTOS Nº 2 y 3:** Fotografías de la fachada de la choza, acreditativas de su tipología constructiva tradicional y estado actual.
- **TÍTULO DE POSESIÓN:** Contrato de compraventa de 12 de junio de 1982, que acredita la transmisión histórica de la posesión y uso anterior a la Ley de Costas.
- **CERTIFICACIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA:** Certificación descriptiva y gráfica del Catastro, junto con recibos del IBI, que evidencian el



ASUNTO: ALEGACIONES Y APORTACIÓN DE PRUEBAS

EXPEDIENTE: GNC12/26/35/0034

INTERESADA: [REDACTED]

reconocimiento administrativo continuado y el cumplimiento de obligaciones fiscales.

QUINTO.- Que, de conformidad con la **Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio**, y su desarrollo normativo mediante el **Real Decreto 876/2014**, procede el reconocimiento del derecho de ocupación mediante concesión administrativa.

La antigüedad de la edificación, su uso tradicional, la inexistencia de modificaciones sustanciales y la tolerancia y reconocimiento administrativo continuado determinan la procedencia de dicho reconocimiento, debiendo evitarse cualquier medida que resulte desproporcionada conforme al principio de proporcionalidad.

SEXTO.- SOBRE ALEGACIONES PREVIAMENTE PRESENTADAS.

Se pone en conocimiento de esa Demarcación que en el año **2007** ya fueron presentadas alegaciones en relación con la edificación objeto del presente expediente.

A tal efecto, se acompaña copia de dichas alegaciones como **Documento número CUATRO**, interesando expresamente que las mismas sean tenidas en cuenta y queden incorporadas al expediente administrativo, a todos los efectos oportunos, en cuanto constituyen antecedente directo y complementario de la situación jurídica y posesoria aquí expuesta.

Por todo lo expuesto,



ASUNTO: ALEGACIONES Y APORTACIÓN DE PRUEBAS

EXPEDIENTE: GNC12/26/35/0034

INTERESADA: DOÑA CARMEN DE LEÓN MORERA

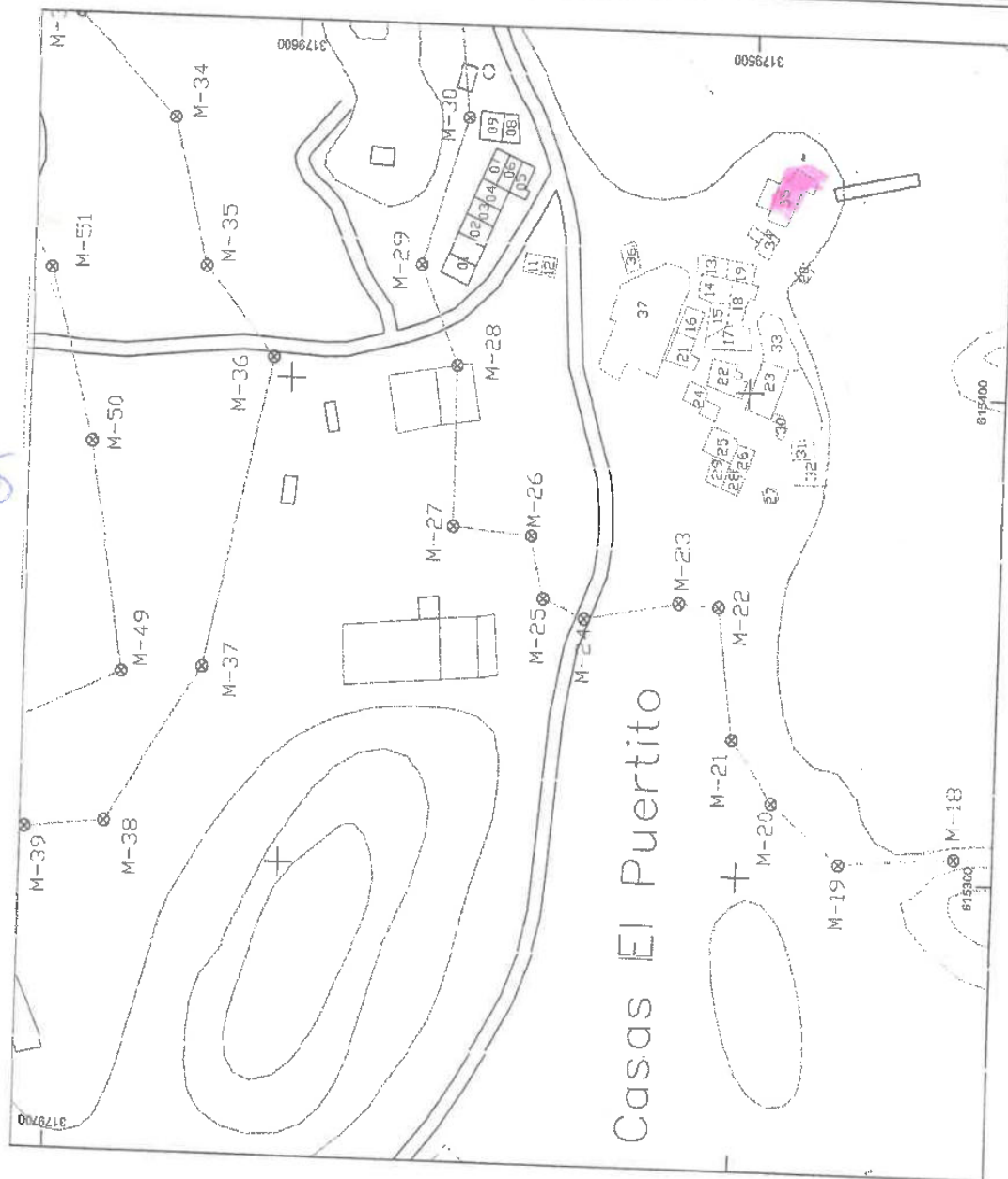
SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, se admita la documentación aportada y se incorpore al expediente GNC12/26/35/0034, y que, en atención a la antigüedad de la edificación, su uso tradicional y la acreditación documental, se dicte resolución reconociendo a favor de [REDACTED] **MORERA** el correspondiente **derecho de ocupación mediante concesión administrativa**.

En Fuerteventura, a 8 de abril de 2026,

[REDACTED]





	
Ministerio de Medio Ambiente Dirección General de Costas	
DEMARCAción DE COSTAS EN CANARIAS	
LUGAR EL PUERTITO	
ISLA DE LEBUS - FUERTIQUENTURA	
Término Municipal de La Oliva	
ESCALA	1/1.500
REF. DESLINDE.	C-DL-168-LP

SIGNOS CONVENCIONALES			
LINIA DE AGUA	•	INTEZ	
LINIA DE FUENTE DE MAR	△	VERTICES REP. REDONDO	△
LINIA DE TRINCHERO	△	VERTICES RECTANGULO	△
LINIA DE MUELLO	△		
LINIA DE LIMITE DE PROTECCION	---		

VERTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
M-16	615200.32	3179425.61			
M-17	615205.56	3179439.32			
M-18	615205.38	3179452.32			
M-19	615203.40	3179477.53			
M-20	615315.81	3179482.70			
M-21	615328.22	3179507.88			
M-22	615355.87	3179603.30			
M-23	615356.54	3179514.02			
M-24	615352.70	3179534.67			
M-25	615366.60	3179543.78			
M-26	615368.00	3179546.71			
M-27	615370.46	3179583.85			
M-28	615403.61	3179584.08			
M-29	615424.88	3179572.41			
M-30	615465.25	3179562.87			
M-31	615528.92	3179571.04			
M-32	615489.18	3179644.28			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

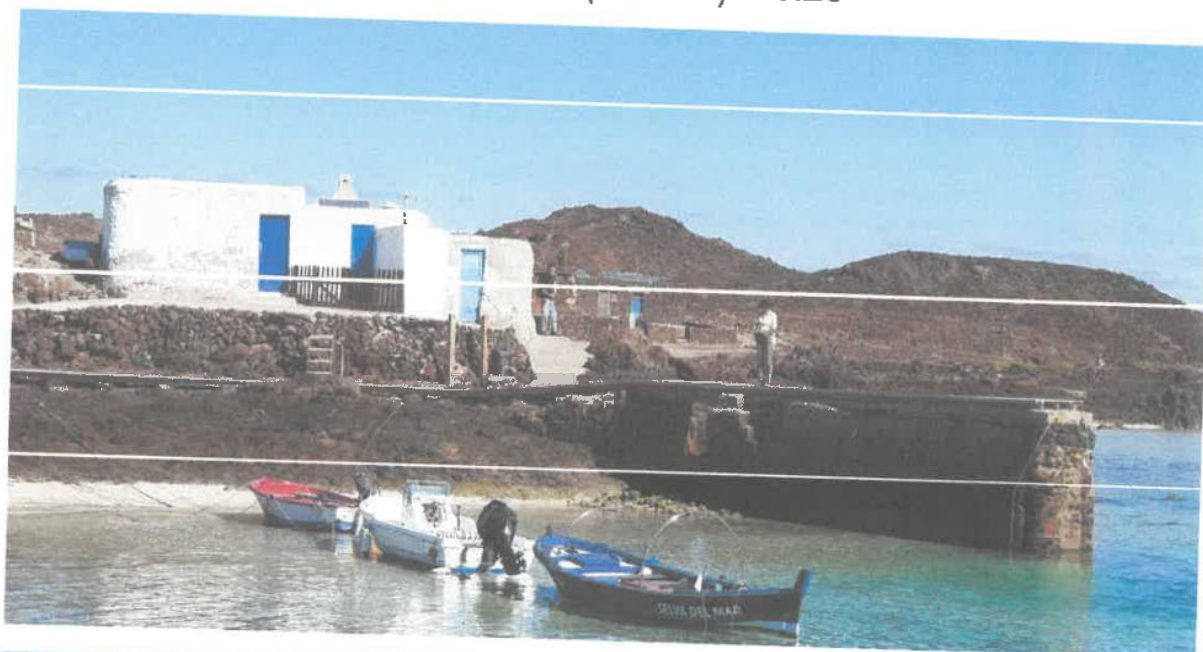
Copia Electrónica Auténtica



MORRO DE LOS MORERAS 2

Representante: CARMEN DE LEÓN MORERA (De su abuelo Marcial Morera Calero).

MEDIDAS: (4.4x3.7)=16.28



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



1G7252648

CLASE 7.^a

En Puerto del Rosario a veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta uno, reunidos.....

I.- De una parte, como [REDACTED] con D. N. N.º 42.593.918, mayor de edad, vecino de Corralejo

II.- de la otra parte, como compradora Doña Carmen de Leon Morera, Con documento J.R.N.I. N.º 42.687.003, Mayor de edad y vecina de Corralejo.....

El I.- EXPONE, que es dueño de la mitad de una casa en la Isleta de Lobos que mide CUATRO METROS cuadrados y que vende a Doña Carmen de Leon Morera, dicha casa, lida con terrenos de la citada Isla de Lobos.....

Conforme con lo que queda expuesto , firma el vendedor y comprador, así como dos testigos que figuran al pie de este documento.....

VENDEDOR

[REDACTED]

COMPRADOR

[REDACTED]

TESTIGO

[REDACTED]

TESTIGO

[REDACTED]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



AYUNTAMIENTO

DE

LA OLIVA

FUERTEVENTURA (CANARIAS)



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

N.R. 849/94

DON DOMINGO GONZALEZ ARROYO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva.

INFORMO: Que en el legajo de informes, obrantes en el Archivo Municipal, existe uno, que copiado literalmente dice así:

DON SEBASTIAN BORDON GONZALEZ, Guardia de la Policía Local de La Oliva, con carnet profesional núm. 0152, por / medio del presente escrito:

INFORMA: Que de lo adquirido al efecto para cuanto se interesa en diligencia de fecha 25.01.94, relacionado con la solicitud de la vecina de Corralejo, MORERA, con D.N.I. núm. 42.687.003, resulta ser que habiendo recabado información de varios vecinos de la localidad de Corralejo, al parecer la interesada posee una habitación en la Isla de Lobos, procediendo la misma de la partición de la choza propiedad de los herederos de Don Marcial Morera Calero, teniendo la misma una antigüedad de / más de 60 años, ignorándose si hay otros herederos distintos a la reseñada, siendo la mencionada habitación habitada en época veraniega y durante el resto del año, algunos fines de semana.-

LA OLIVA, a 01 de Febrero de 1.994

Y para que así conste y a petición de parte interesada a los efectos oportunos, expido la presente en La Oliva, a 18 de febrero de 1994

EL ALCALDE.

[Firma manuscrita]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Agua y Costas
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias



Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4/
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 56 21

FECHA: 14/01/02

DESTINATARIO

SU/REF:

NUESTRA/REF: C-DL-168-L.P.

ASUNTO

APROBANDO EL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE (2.097) METROS DE LONGITUD, QUE COMPRENDE LA ZONA DENOMINADA " EL PUERTILLO ", EN LA ISLA DE LOBOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA).

Por O.M. de fecha 16 de noviembre de 2001, ha sido dictada la siguiente resolución:

" Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Canarias relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil noventa y siete (2.097) metros de longitud, que comprende la zona denominada " El Puertillo ", en la Isla de Lobos, en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I) Por resolución de 30 de octubre de 1992, la Dirección General de Costas autorizó la incoación del expediente de deslinde de referencia, al apreciar que en dicho tramo existía un deslinde aprobado por O.M. de fecha 11 de diciembre de 1970, el cual no incluye todos los bienes a los que se refiere la Ley de Costas, por lo que no está deslindado conforme a la misma, en el sentido expresado en la Disposición Transitoria 19ª.2. del Reglamento de Costas

Procedía en consecuencia, llevar a cabo el deslinde previsto en su artículo 20 y siguientes del citado Reglamento.

- II) La providencia de incoación del expediente de deslinde se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Servicio Periférico de Costas y en un diario de los de mayor circulación de la zona.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



III) Con fecha 26 de febrero y 9 de marzo de 1993, se solicitaron informe a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de La Oliva, respectivamente, así como a este último, la petición de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde.

Dichos organismos no emitieron informe, por lo que, transcurrido un mes desde su solicitud, se entendió otorgada su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b del Reglamento de Costas.

Posteriormente, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, con fecha 14 de julio de 1993, informó que no tienen objeciones que hacer desde el punto de vista urbanístico.

IV) Confeccionada la relación de titulares de fincas colindantes a través de los datos aportados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Las Palmas, fue remitida, con fecha 10 de febrero de 1993, al Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario, junto con el plano parcelario, a fin de que su titular manifestase su conformidad a dicha relación o formulase las alegaciones que estimase pertinentes.

El Registro de la Propiedad no contestó, por lo que se entendió otorgada su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) del Reglamento de Costas.

V) Una vez confeccionada la relación de interesados, fueron citados mediante notificación individualizada y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la realización del acto de apeo, el cual se produjo el día 15 de julio de 1993, en presencia de los interesados que asistieron al mismo.

Se reconoció el terreno del tramo de costa a deslindar y se observaron los puntos que delimitan provisionalmente los bienes de dominio público marítimo-terrestre, levantándose la correspondiente acta.

Durante el periodo de información pública o durante el plazo de quince (15) días siguientes a la realización del acto de apeo, se presentaron alegaciones, por parte de los interesados que a continuación se relacionan. El texto íntegro de las alegaciones está incorporado al expediente y un extracto de las mismas se refleja en el proyecto de deslinde, por lo que aquí se sintetizan las mismas a los efectos de resumir los antecedentes y reflejar la contestación, así mismo resumida, que para aquéllas se da en el citado proyecto de deslinde, y al cual, para ampliar y aclarar su contenido, esta Resolución se remite en cuanto no esté expresamente contradicho por la misma.

[REDACTED], manifiestan que en el ámbito del deslinde se encuentran enclavadas determinadas chozas de su propiedad las cuales se han venido utilizando desde tiempo inmemorial y cumplen con una función insustituible para las labores de pesca, así como una industria dedicada a restaurante que es necesario para los visitantes de la isla.

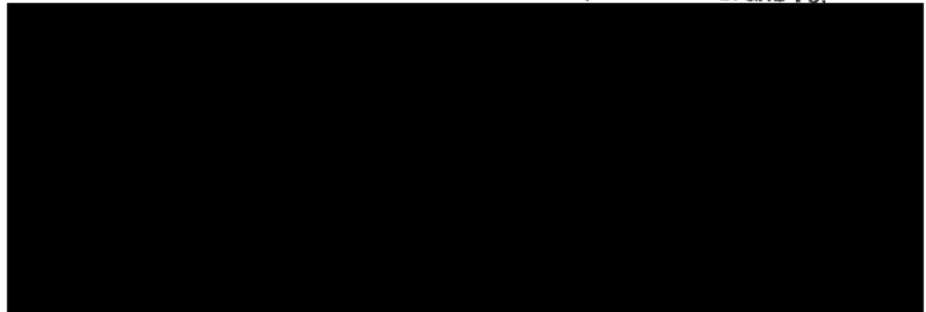




Añaden, que estos extremos los acreditarán en su momento con la documental que obra en su poder, cuya constancia, en la mayoría de los casos, supone una posesión quieta y pacífica de más de treinta años y algunas hasta sesenta, lo cual se debería tener en cuenta conforme a la legislación vigente en la materia.

Aducen, que el deslinde anterior aprobado por O.M. de 11 de diciembre de 1970, establecía únicamente una zona de servidumbre donde se hallan ubicadas las chozas, y en cambio con el deslinde que ahora se pretende realizar, desde el vértice 22 al 34, estas chozas quedarían integradas en zona de dominio público marítimo-terrestre con gran perjuicio para los intereses de sus propietarios.

Por tanto, se oponen al nuevo trazado del deslinde, solicitando se deje sin efecto el mismo y se mantenga en su totalidad el aprobado en el año 70.



Añaden que el nuevo deslinde no se ajusta a la realidad del límite interior del borde litoral, pues el agua no llegaba en pleamar al deslinde del año 70 y mucho menos al que ahora se pretende realizar. Solicitan que se deje sin efecto la delimitación provisional mostrada en el acto de apeo.



En cuanto a la línea, a partir del vértice 24 y hasta el 29, alega que el deslinde abandona el litoral adentrándose en el interior de la Isla, sin que se base en los criterios de la Ley de Costas y su Reglamento, encontrándose sentido sólo si es para acabar con una serie de chabolas y un restaurante, criterio que podría ser válido en cuanto a la erradicación del chabolismo que daña a la Isla, pero no es aplicable a una edificación como la del antiguo restaurante, propiedad de la sociedad que representa y que por sus características de estructura, solidez y carácter debe ser respetado.

Respecto al vértice 30, dice que está situado a una cota más baja que el 29, cuyo emplazamiento propicia que el edificio del restaurante de su propiedad quede incluido en el dominio público marítimo-terrestre, por lo que propone una línea de deslinde alternativa en la cual se respeta la edificación mencionada, añadiendo que el resto de edificaciones, aun manteniendo el antiguo deslinde, deben ser demolidas ya que se sitúan sobre los antiguos mojones.





En cuanto a la delimitación comprendida entre los vértices 36 al 65, alega que no tiene ninguna justificación por ser terrenos con superficie menos rocosa, arenosa en gran parte, no pudiéndose considerar como zona marítimo-terrestre puesto que esas zonas no se inundan con el flujo de las mareas.

Por todo ello propone una línea alternativa a la propuesta.

VI) Durante el recorrido efectuado el día del acto de apeo, la Demarcación de Costas observó la existencia de terrenos con características de dominio público marítimo-terrestre que no los incluía la delimitación mostrada, lo que supuso, después de realizar un estudio más detallado de la zona, que se realizaran algunas modificaciones en la línea de deslinde inicialmente propuesta.

Dichas modificaciones se recogen en el anejo 6 a la memoria del proyecto de deslinde, y quedan reflejadas en las fotografías insertadas en el citado anejo y en el plano fechado en junio de 1994 y firmado por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Canarias.

VII) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Costas, con fecha 19 de junio de 1995 la Demarcación de Costas en Canarias, solicitó informe al Ayuntamiento de La Oliva y a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Dichos organismos no emitieron informe, por lo que, transcurrido un mes desde su solicitud, se entendió otorgada su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b del Reglamento de Costas.

Con idéntica fecha y a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Costas y en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de 15 días a todos los interesados en el expediente de deslinde, para que pudieran examinar el mismo y presentar dentro de ese mismo plazo las alegaciones documentos y pruebas que estimaran pertinentes.

Durante este nuevo plazo, se presentaron las siguientes alegaciones:

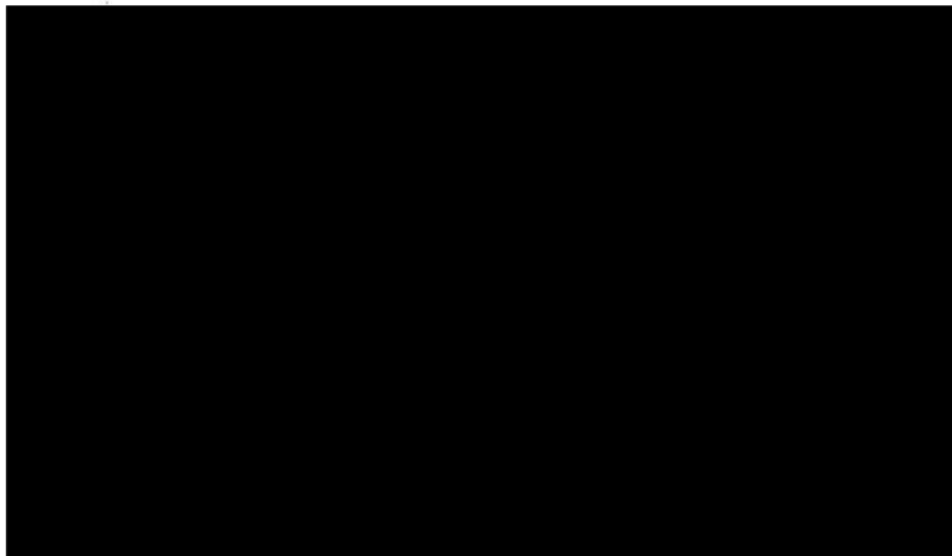


...no hayan sido tomadas en consideración.

Aducen que, en otras tramitaciones de deslinde realizadas por la Demarcación de Costas en Canarias se han respetado las construcciones ya existentes, lo que a efectos jurídicos representa un agravio comparativo que demostrarán en su momento y que piensan utilizar en extremo.

Por último reiteran la petición de mantener el deslinde del año 70.





Añaden, además que gran parte de la zona afectada por el expediente de deslinde se encuentra ocupada desde hace más de cien años, por numerosas construcciones tradicionales y es buena prueba de que hasta ellas no llegan las olas con ocasión de temporales, ni la pleamar viva equinoccial, ni se trata de zona de playas, ni dunas, ni nada que se le parezca.

- [REDACTED] en representación de Geafond Número Uno, Lanzarote S.A, manifiesta que la nueva delimitación viene a reafirmar el criterio seguido para la fijación de la primera delimitación provisional, sin base en los criterios de la Ley de Costas.

Además, reitera las alegaciones expuestas con anterioridad.

VIII) Con fecha 5 de abril de 1997, la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Canarias remitió el expediente a la Dirección General de Costas, para su ulterior resolución.

El expediente incluye el proyecto de deslinde y contiene, los apartados siguientes:

a) Memoria, que contiene entre otros los siguientes apartados:

- Resumen de actuaciones de deslinde.
- Documentación fotográfica.
- Justificación de la línea de deslinde.

b) Planos.

c) Pliego de condiciones.

d) Presupuesto.

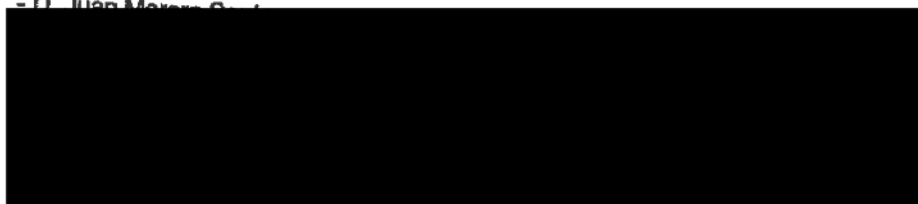




VII) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorgó un período de audiencia a los interesados, concediéndoles el plazo de diez (10) días para examinar el expediente y presentar, los escritos, documentos y pruebas que estimasen convenientes.

Transcurrido dicho plazo, presentaron alegaciones los siguientes interesados:

- D. Juan Marcos...



Dichos interesados se ratifican, en esencia, en las alegaciones planteadas en diversas fases del expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1) Examinado el expediente y el proyecto de deslinde, se considera correcta la tramitación del mismo y conforme con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de Costas y en su Reglamento, así como con las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Tras las pruebas practicadas en el expediente basadas en la observación directa y en los distintos informes obrantes en el expediente, el límite interior del dominio público marítimo-terrestre queda definido por la siguiente poligonal, cuya justificación viene recogida en el proyecto de deslinde y que a continuación se resume:

- Vértices 22 al 29, 31 al 63, 69 al 70, corresponden a situar la línea de deslinde en el punto más interior alcanzado por los máximos temporales conocidos, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley de Costas forman parte de la zona marítimo terrestre, por lo que su calificación jurídica es de dominio público marítimo-terrestre.

Se consideran incluidas en estas zonas los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas y de la filtración del mar.

- Vértices 1 al 2, 6 al 8, 12 al 15, 19 al 22, corresponden al límite interior de espacios constituidos por arenas, gravas, y guijarros, y escarpes, con o sin vegetación de influencia marina, por lo que se corresponden con el concepto de playa tal como lo define el artículo 3.1.b) de la Ley de Costas, y como tal forman parte de la ribera del mar y su calificación jurídica es la de dominio público marítimo-terrestre.





- Vértices 2 al 6, 8 al 12, 15 al 19, 29 al 31, 63 al 69, el límite interior del dominio público marítimo-terrestre se corresponde con los vértices que delimitan el anterior deslinde, toda vez que interiormente al mismo no se encuentra ningún bien que tenga las características a las que la Ley de Costas le atribuya el carácter demanial.

Dichas características se reconocen de la simple observación, y del estudio y comparación de diferentes fotografías.

3) Las líneas que delimitan interiormente los terrenos afectados por las servidumbres de tránsito y protección a las que se refieren, respectivamente, los artículos 27 y 23 de la Ley de Costas, se delimitan con la anchura que definen ambos preceptos, de 6 y 100 metros respectivamente.

4) En cuanto a las alegaciones formuladas ya sea durante el período de información pública u oficial ya posteriormente al acto de apeo, han sido contestadas en el proyecto de deslinde que figura en el expediente.

Tanto de éstas como de las que se han formulado en el trámite de Audiencia previo a dictar esta Resolución, se recogen a continuación los fundamentos que han servido para aceptarlas o rechazarlas, expuestas con el grado de detalle que requiere su propio contenido.

En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados relativas a las edificaciones existentes en el dominio público marítimo-terrestre, procede destacar que el objeto de este expediente de deslinde es, únicamente, la determinación de los terrenos que por su naturaleza se incluyen en el dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley de Costas, por lo que no es relevante la prueba de una posesión quieta, pacífica y dilatada de esos terrenos.

No es por tanto el objeto del expediente realizar la regularización jurídica de las edificaciones existentes, si bien cabe señalar que el régimen al que estarán sujetas, será el contenido en la Disposición Transitoria tercera del Reglamento de Costas en sus apartados 3 y 4, que remiten a la aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley.

Respecto a las alegaciones formuladas por D. Diego Cambreleng sobre el tramo comprendido entre los vértices 22 al 27 (vértices 24 y 29 de la antigua delimitación), en cuanto a que se abandona el litoral adentrándose hacia el interior, hay que señalar que se han delimitado los bienes que reúnen las mismas características de salinidad y cota con respecto a la BMVE, que los vértices 29 y 31 que son coincidentes con el deslinde aprobado por O.M. de 11 de diciembre de 1970, en los que se produce filtración de agua del mar y por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Ley de Costas pertenecen al dominio público marítimo-terrestre.

En cuanto a que el vértice 30 está situado a una cota más baja que el 29, se ha de reseñar que este vértice 29 es coincidente con el vértice 37 del deslinde aprobado anteriormente, pero que las cotas no lo son, ya que el lugar donde se ubica dicho vértice se ha visto alterado por unos rellenos posteriores, como se puede comprobar en la fotografía del año 1961 (anexo nº 7 del proyecto de deslinde), donde dicho montículo no existía.





Esto propicia que las dos cotas de los vértices 29 y 30 no sean semejantes, pero si lo son respecto del deslinde aprobado anteriormente.

En cuanto a lo manifestado sobre los vértices, 33 al 62, (vértices 36 al 65, de la delimitación anterior), reseñar que se han delimitado terrenos en los que se produce una filtración de agua del mar, como se evidencia en la fotografía que se acompaña a la justificación del deslinde (apartado 4.2 de la memoria del proyecto de deslinde), donde se pueden observar dichos terrenos encharcados, por la acción del agua del mar.

Además las cotas de esos puntos, están por debajo de la cota que alcanza la PMVE, lo que no deja lugar a dudas sobre sus características de dominio público marítimo-terrestre. El camino que separa estas dos lagunas y que se encuentra a una cota superior, se ha incluido como dominio público marítimo-terrestre, porque se trata de un relleno artificial que ha desvirtuado el estado original del terreno.

Por todo ello la delimitación alternativa propuesta por la entidad Geafond ha de ser desestimada, ya que dejaría fuera bienes con características de dominio público marítimo-terrestre.

5) Por tanto, la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre que se define en este expediente de deslinde, se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 22/1988, figurando en el mismo la documentación técnica necesaria que justifica la citada delimitación.

6) Respecto a los efectos de la aprobación del deslinde referido, son los previstos en la Ley 22/1988, sobre Costas, que consisten, sustancialmente, en la declaración de posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los bienes deslindados, y rectificación en la forma y condiciones determinadas reglamentariamente de las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado, por lo que procede que por la Demarcación de Costas instructora del expediente, se realicen las actuaciones correspondientes en dicho sentido.

7) Sobre la existencia de posibles derechos de particulares que hayan quedado afectados por este deslinde, cabe manifestar que está prevista su transformación en derechos de uso en las disposiciones transitorias de la Ley de Costas.

8) Ha informado favorablemente el Servicio Jurídico de este Ministerio.

ESTA DIRECCION GENERAL, POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MINISTRO, Y DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO JURIDICO, HA RESUELTO:

1) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en el plano que se integra en el proyecto y que está fechados en junio de 1994 y firmado por el Jefe de la Demarcación, en el que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil noventa y siete (2.097) metros de longitud, que comprende la zona denominada "El Puertito", en la Isla de Lobos, en el término municipal de La Oliva, en la Isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).





II) Ordenar a la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (19) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Pública podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución. "

EL JEFE DE LA DEMARCACION



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



AYUNTAMIENTO
DE
LA OLIVA

FUERTEVENTURA

REGISTRO DE SALIDA

Núm.

819

Fecha

8-12-54

Relevante me dirijo al titular de este Ayuntamiento con la finalidad de emplazarle a dar cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la vigente Legislación de Costas y de Espacios Naturales, que establece la obligación, para las Administraciones Públicas competentes, de incidir sobre el ámbito espacial contemplado en tales Normas, de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas, además de imponer la constitución de Patronatos y Comités Rectores con participación de representantes de las Corporaciones Locales, la necesidad de impulsar el Planeamiento de uso y gestión de los Espacios Naturales con las debidas garantías de publicidad, participación de propietarios y usuarios y audiencia de las Corporaciones Locales entre otros.

Para conseguir tales fines reitero mi invitación para llevar a cabo sendas reuniones de trabajo entre los responsables de la Consejería de Política Territorial, Demarcación de Costas de Canarias y Ayuntamiento de La Oliva, corriendo a cargo de esta Corporación los preparativos de las mismas, cuya ubicación idónea puede ser la propia Casa Consistorial o la Casa de la Cultura de Corralejo.

La diferencia sustancial entre este nuevo requerimiento estriba en la premura de tiempo que imponen las informaciones de prensa recientemente aparecidas en las que se hace referencia a una posible e inminente demolición en masa de todas las edificaciones existentes en el islote de Lobos, perteneciente a este Término Municipal, incluyendo la supuesta presentación del Plan Rector de Uso y Gestión de Lobos por una Agrupación Ecologista, todo ello sin que esta Corporación tenga la más mínima noticia de modo oficial ni halla sido consultada al respecto, cuando sus competencias en la materia son esenciales ya sea para llevar a cabo cualquier demolición, vertido de escombros, ordenación territorial, etc., y sin que tampoco, al menos en apariencia, se halla tenido en cuenta la problemática social de la cuestión ya que en las informaciones periodísticas se habla de veraneos, edificaciones ilegales, defensa pública de la propiedad privada, etc. de forma genérica e inmotivada y tampoco ha existido un mínimo de comunicación fluida con los afectados.

Por todo lo expuesto, y de su conocido talento democrático, dialogante, y de su trayectoria y extracción política, no espero menos que una inmediata comunicación indicando

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

(55)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS.
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANARIAS.

[REDACTED], cuyos datos constan en el expediente seguido en esa Demarcación con el nº de referencia SDT-024-T, ante la misma comparezco y, como mejor proceda, D I G O:

Que con fecha del pasado día 22 de febrero me ha sido notificado requerimiento realizado a esta parte para que, en el plazo de 15 días, proceda a la aportación de la diversa documentación necesaria para iniciar el correspondiente procedimiento relativo a la solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas en la Isla de Lobos en el término municipal de La Oliva, y a medio del presente escrito, dentro del plazo de quince días concedido, SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA y a la entrega de la documentación que se posee.

Se da contestación por separado a cada uno de los puntos a que se refiere la petición de esa Administración.

PRIMERO.- En cuanto a la identificación, en el plano del deslinde del dominio público marítimo terrestre, de la edificación cuya concesión de uso se solicita, ésta se corresponde con una parte de la edificación número 35 que se colorea en el plano adjunto. Sus características son las siguientes:

Edificación rectangular de 3 x 4 metros. Sus materiales de construcción son fragmentos de piedras volcánicas (escorias de lava) que fueron calzados y sellados con granzón, y en su exterior la construcción se cubrió con cal.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



recibo de la —entonces- contribución territorial urbana, cuyo titular era s [REDACTED] como una cuota obligatoria de la Cámara de la Propiedad Urbana.

SEXTO.- En cuanto a la licencia municipal de obras, dada la fecha de construcción de la edificación no se posee licencia de obras puesto que la misma no era requerida por las administraciones actuantes en aquellas fechas. Y en los últimos 30 años sólo se ha efectuado en la edificación un mínimo mantenimiento.

Todo cuanto se ha expresado puede acreditarse mediante abundante prueba testifical, que desde este momento se propone, cuya conveniencia a la vista de la documentación obrante tanto en la Administración Local como Autonómica, ha de sopesarse para su unión al presente expediente. En caso de estimarse procedente la unión de dicha prueba se interesa se señale el número de personas que habrían de deponer, así como se conceda un plazo para la aportación de las señas particulares de dichas personas —que serían todas ellas de avanzada edad- y que pueden dar cuenta de los datos que aquí se reseñan.

En consecuencia,

, SOLICITO A ESA DEMARCACIÓN que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, se sirva tener contestado el requerimiento y por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, accediendo en su caso a practicar la prueba testifical indicada, continuando con la tramitación de la solicitud de concesión de uso con arreglo a las vigentes disposiciones administrativas para que, en definitiva, proceda a la legalización de la edificación identificada en el plano adjunto acordando la concesión de uso interesada, por reunirse los requisitos previstos legalmente.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de marzo de 2007.

[REDACTED]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





AYUNTAMIENTO
DE
LA OLIVA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



1990
22-7-93



[Firma manuscrita]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



AYUNTAMIENTO
DE
L A O L I V A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
(1011)

1990
22-7-93



[Firma manuscrita]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

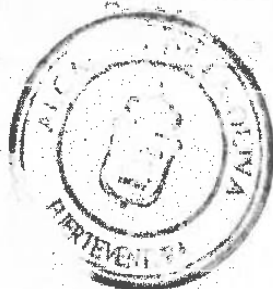


GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

**AYUNTAMIENTO
DE
LA OLIVA**
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
C/...

1990
22-7-93



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-93c0-e266-e751-839b-2e37-9dc0-c0e5-274a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-93c0-e266-e751-839b-2e37-9dc0-c0e5-274a



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-93c0-e266-e751-839b-2e37-9dc0-c0e5-274a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-93c0-e266-e751-839b-2e37-9dc0-c0e5-274a

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro de la Demarcación de Costas en Canarias - O00005579
Fecha y hora de registro en	17/04/2026 11:20:22 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	10/04/2026 13:49:15 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE26e00038093192
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	42687003S	Nombre:	
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	ALEGACIONES EL PUERTITO
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Cabildo Insular de Fuerteventura - L03350002 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas - EA0043348 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes):	8.755
Validez:	
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-d729-b399-837c-69ff-fa02-76af-87b2-10a3
Hash(SHA-512):	87625ea33b92177b10f3f5f036705dbfca0b348b3fd7e55f0ff6800faad00b586e88e3161af5ee296da7cdf62db37685c22a02df0b91f222cbee37a4ea686d24
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-4838-6756-f177-4036-ba38-fd4c-029b-5d3d	17/04/2026 11:20:22 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE26e0003809319	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	justificante_salida.pdf
Tamaño (Bytes):	159.045
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-5312-9605-812f-d983-4ae1-d5f5-f802-4080
Hash(SHA-512):	ab42af423be16daf8a6790dc048e3dddca1f8254693489239cba0c34325db213813c95ff3eea00a55ff1d554218c996d964c74df6477df7de587e9cd027a4ce7
Observaciones:	
Nombre:	dni_CARMEN_DE_LEON_MORERA.pdf
Tamaño (Bytes):	129.921
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-93c0-e266-e751-839b-2e37-9dc0-c0e5-274a
Hash(SHA-512):	25f0e67734f09e647cdea46b727ba647ff35ca17759d409654a61313c12a76685443e6cb1621865181df6a8fed663091e5b63a9ca7ec4bd56b8d90e31ceac0ed
Observaciones:	
Nombre:	ALEGACIONES_PUERTITO_LOBOS__CARMEN_DE_LEON_MORERA.pdf
Tamaño (Bytes):	1.793.370
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-dea2-2b11-cdfb-957c-387f-14b6-3ed2-66ab
Hash(SHA-512):	27ee3f503766af8aa972111437df4976fc32109ea579df904feffc053dbdb7845c71e9495b2cabcf0e2677b473674c00d32e7cc5c260c0885a67473f5c357f81
Observaciones:	
Nombre:	justificante.pdf
Tamaño (Bytes):	157.803
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-16dd-01f5-0d23-865b-61f1-c860-2918-bace
Hash(SHA-512):	77da5ad6abd57828792c8dae5b89846b7b7cca021c276fbe98dad6e69adc866d13986f0c9424500aed315acc9cdc6a2db2d51df73c3b0c489cc587232ec5c5e3
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	SOL ALEGACIONES DOCUMENTACION DNI
Solicita:	PRESENTA ALEGACIONES SOBRE INCOACION EXPEDIENTE REF EL PUERTITO LOBOS

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

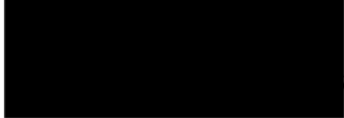
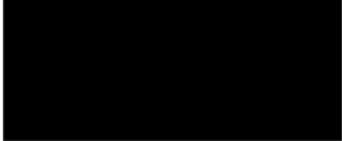
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4838-6756-f177-4036-ba38-fd4c-029b-5d3d	17/04/2026 11:20:22 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e0003809319	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OIAC Cabildo de Fuerteventura 000009914
Fecha y hora de presentación: 10-04-2026 13:49:15 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 10-04-2026 13:54:32 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE26e00036019715**

Interesado

NIF: 42687003S Código postal: 
D./Dña.:  País: 
Dirección:  Teléfono Fijo:  5
Municipio:  Correo electrónico: 
Provincia: 
Canal Notif.: 

Información del registro

Resumen/asunto: ALEGACIONES EL PUERTITO
Unidad de tramitación de destino: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas EA0043348
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

SOL ALEGACIONES DOCUMENTACION DNI

Solicita:

PRESENTA ALEGACIONES SOBRE INCOACION EXPEDIENTE REF EL PUERTITO LOBOS

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ALEGACIONES_PUERTITO_LOBOS__CARMEN_DE_LEON_MORERA.pdf	1.71 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-61d4a689c34c82aae1c17956f6197650		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
dni_CARMEN_DE_LEON_MORERA.pdf	126.88 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-31c4f3926462b702057b30265c4d3a7612383671281670391eb2f60766c38
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-16dd-01f5-0d23-865b-61f1-c860-2918-bace

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-16dd-01f5-0d23-865b-61f1-c860-2918-bace

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-022f5724ef23702c9e280336aacbcd9a			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm			

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina **Oiac Cabildo de Fuerteventura**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-31c4f3926462b702057b30265c4d3a7612383671281670391eb2f60766c38
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-16dd-01f5-0d23-865b-61f1-c860-2918-bace

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-16dd-01f5-0d23-865b-61f1-c860-2918-bace

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: OIAC Cabildo de Fuerteventura 000009914
Fecha y hora de presentación: 10-04-2026 13:49:15 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 10-04-2026 13:54:32 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE26s00036019719**

Interesado

NIF: 42687003S Código postal: 35666
D./Dña.: País:
Dirección: Teléfono Fijo:
Municipio: Correo electrónico:
Provincia: Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: ALEGACIONES EL PUERTITO
Unidad de tramitación de destino: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas EA0043348
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:
SOL ALEGACIONES DOCUMENTACION DNI
Solicita:
PRESENTA ALEGACIONES SOBRE INCOACION EXPEDIENTE REF EL PUERTITO LOBOS

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ALEGACIONES_PUERTITO_LOBOS__CARMEN_DE_LEON_MORERA.pdf	1.71 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-61d4a689c34c82aae1c17956f6197650		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
dni_CARMEN_DE_LEON_MORERA.pdf	126.88 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3201a6822142f7f715f2e357371c6e221c3c6470721677371a507f62753b68
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE26e00038093192

CSV
GEISER-5312-9605-812f-d983-4ae1-d5f5-f802-4080
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular
Validez del documento
Original



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-022f5724ef23702c9e280336aacbcd9a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante.pdf	110.98 KB	Original	Justificante de registro	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f5e441a91fceec3ed8b5c85abedc7d63		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina Oiac Cabildo de Fuerteventura, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3201a6822142f7f715f2e357371c6e221c3c6470721677371a507f62753b68
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038093192

CSV

GEISER-5312-9605-812f-d983-4ae1-d5f5-f802-4080

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2026 11:20:22 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-5312-9605-812f-d983-4ae1-d5f5-f802-4080